INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
11. FORMA DE PAGO 12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 12
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 15
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de Selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes, sin que esto implique la detención de los previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

El desarrollo de estas diligencias implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los proyectos, de igual manera el Acuerdo en mención da la posibilidad de los recursos económicos para poner en marcha las actividades, y tenga su origen entre otros en el presupuesto del INPEC.

Dando cumplimiento a las políticas y los objetivos planteados por el Instituto General del INPEC por intermedio de sus Centros Penitenciarios y en función de que cada Centro Penitenciario provee la posibilidad de que los Internos puedan Realizar actividades de trabajo productivas para su resocialización, la mano de obra de los reclusos se ha venido tecnificando gracias a los avances que en materia de capacitación y formación laboral ha implementado el INPEC en los centros de reclusión, para que cada artesanía o producto elaborado por hombres y mujeres privados de la libertad, conserven altos estándares de calidad y a la vez que sean competitivos en el mercado, es así que **Libera Colombia** es una marca registrada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la cual tiene como objetivo brindarle identidad a los productos elaborados por los PPL recluidos en los Establecimientos Carcelarios del país para su comercialización y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

La marca recalca la importancia de asumir el papel que juegan los PPL en la sociedad, su papel desde los centros de reclusión generando productos elaborados con sus propias manos a fin de ser comercializados.

Entre las líneas de producción autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, encontramos productos elaborados como, chinchorros entre otros, pero la fortalece en el centro penitenciario de Yopal es la anteriormente mencionada.

El proyecto surgió en el año 2007, como iniciativa de las directivas y funcionarios del EPC YOPAL con el objeto de producir bienes artesanales al interior del Establecimiento. Se proyectó en beneficio de los PPL para su readaptación, resocialización y reinserción a la sociedad.

Con la fabricación de artesanías, en la especialidad de manufactura de chinchorros, se ha buscado aprovechar el conocimiento autóctono de las personas oriundas de la Orinoquía que llegan a este Centro de Reclusión y que en su tradición llevan arraigada este tipo de actividad.

Dado el carácter transitorio que tienen los PPL en este Centro carcelario se aprovecha al máximo sus conocimientos y saberes ancestrales dado las habilidades y destrezas con las que cuentan. Habilidades que son desarrolladas y perfeccionadas en la elaboración de cada tejido de liberta.

Y uno de los beneficios que obtendrán con este proceso será para la población reclusa de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Yopal, quienes participarán activamente en el proceso de producción y comercialización de productos de panadería, recibiendo formación y experiencia laboral que facilitarán su reintegración a la sociedad.

Que en asignación Presupuestal realizada para la vigencia 2024 mediante la Resolución 8998 del 20 de septiembre de 2024 por La Dirección General del INPEC fija un Rubro para la partida en cuanto al Catalogo Presupuestal **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**, Necesidades que demandan los proyectos productivos en cumplimiento de sus Funciones y la Misión Institucional del Instituto.

Que la Dirección General del INPEC emitió la resolución 8998 del 20 de septiembre de 2024, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de

Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2024, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el establecimiento penitenciario y carcelario de Yopal - INPEC el Rubros de **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**, para el Proyecto de Artesanías, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Administrador de Proyectos Productivos, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna.

La Dirección del Establecimiento adelantara proceso de contratación de Mínima Cuantía para promueve la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población privada de la libertad, asigno un rubro para cubrir las necesidades que se generan en los programas de educación, cultura, deporte y recreación, atención social y tratamiento Penitenciario, dirigidos a la población intramural privada de la libertad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto de contratar Suministro De Materia Prima E Insumos Para La Producción Y Comercialización En El Proyecto Productivo De Panadería De La Cárcel Y Penitenciaría De Mediana Seguridad De Yopal – INPEC comprende las siguientes actividades y responsabilidad:

a). Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la de la presente invitación publica
b.) Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y cantidad de los productos a entregar
c.) Los productos deben presentar excelentes condiciones de calidad.
d.) se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista
d.) Para recibir los productos de los pedidos que se realicen, se coordinará con el supervisor del contrato
e.) Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos del Establecimientos Penitenciarios y Carcelario de Yopal, en respuesta a las necesidades y demanda de los Consumidores finales, es decir la población de Internos del Establecimiento.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza

del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo a lo establecido mediante oficio N° 2017IE0038330del 20 de octubre de 2017 suscrito por la Subdirectora de Gestión Contractual del Instituto el cual conceptúa lo siguiente:

La modalidad de selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la de MINIMA CUANTIA. Reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se debe tener en cuenta las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el art. 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.1. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipimes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

Requisitos a presentar para la limitación **MIPYMES** del presente proceso.

Se deberán presentar mínimo dos solicitudes, para la aceptación de limitación de Mipymes.

- **MIPYMES Persona Natural**.
  - Oficio dirigido al CPMS Yopal, solicitando la limitación Mipymes.
  - Certificación expedida por el representante legal y contador público, donde conste la calidad de Mipymes.
  - Copia de certificado de existencia y representación no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).
  - Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso.
  - Fotocopia del RUT actualizado.

- **MIPYMES Persona Jurídica**:
  - Oficio dirigido al CPMS Yopal, solicitando la limitación Mipymes.
  - Certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste la calidad de Mipymes
  - Copia de certificado de existencia y representación, o registro único de proponentes no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).

- Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Fotocopia del RUT actualizado

Dichos documentos deberán presentarse mediante la plataforma de Colombia compra eficiente secop II, dentro del siguiente día hábil a la publicación del cronograma del presente proceso.

De no presentarse las dos solicitudes de limitación MiPymes, y cumplido el plazo para ello se procederá de acuerdo a la norma procedente para tal fin.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC"**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
11151608	E	11000000	11150000	11151600	11151608
	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y Animal no comestible	Fibra, hilos e hilados	Hebras	Hebra de nylon

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NYLON	Cono de Nylon 9*2 900 Gr de diferentes Colores	Cono 900 Gr	305
2	NYLON	Cono de Manijera # 15 450 Gr de diferentes Colores	Cono 450 Gr	122

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el(la) **DORIS MARLEN RUBIANO RUIZ** los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC"	EXCLUSION DE IVA ACORDE CON "ART 130 Ley 633 de 2000 Y LA CERTIFICACION No. MJD-CER24-0000516-10000 del 25 de enero de 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, y vigente a la fecha	RETENCION EN LA FUENTE RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO YOPAL POR COMPRAS.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos **(02)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **DOS (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC"**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Número del Contrato
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector secundario (producción de materiales impresos), y dejar constancia mediante el presente documento.

El continuo cambio de las conductas de consumo sobrepasa las barreras del tiempo, y en contraposición con los avances y perfeccionamiento de la tecnología, éstas han impulsado la evolución de los hábitos y el comportamiento

de los seres humanos, sobre lo cual la economía y sus distintos órdenes en el mercado de consumo masivo han cimentado estrategias de acceso a la información, fidelización de clientes, apertura de nuevos negocios, canales de distribución, toda una red entretejida por factores substanciales, dispuestos minuciosa y tácticamente para hacer llegar con precisión, en el lugar y tiempo exactos, al consumidor final productos de óptima calidad que satisfagan por completo los requerimientos del mismo.

Esta tendencia vanguardista y personalizada ha sido escenario de una gran plataforma comercial en el contexto mundial y nacional que ha fraguado transformaciones colosales en récords de ventas, expansiones transnacionales, operación de negocios, estrategias de mercadeo, servicio al cliente, entre muchos otros aspectos, que han suscitado la consolidación de las grandes superficies comerciales a nivel global como una actividad con gran potencial en las diversas esferas del mundo de los negocios.
Teniendo en cuenta la orientación de la industria hacia la personalización y satisfacción de las necesidades más urgentes de los consumidores, las compañías líderes en formatos de Hiper y Supermercados han dirigido sus estrategias hacia la profundización de categorías, presentando un mayor número de productos dentro de la misma línea, ofreciendo variedad en tamaño, color, calidad, precio, etc., con el fin de incrementar la gama de posibilidades para que el cliente elija de acuerdo con sus necesidades, lo cual genera efectos positivos sobre el posicionamiento de marca y la participación de mercado, al igual que fenómenos como la creación de marcas propias, que además de ser un elemento competitivo entre superficies y proveedores se ha convertido en una alternativa para que las pequeñas marcas puedan subsistir en el mercado a través de la producción a terceros.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de Yopal - CPMS YOPAL, Se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Yopal Casanare, el producto que debe contratar en atención a la especial sujeción que existe entre las personas privadas de la libertad y el establecimiento propende por la adquisición de productos de rotación en el mercado y que puedan ser adquiridos a precios que se ajusten al mismo.

Para ello se verifico mediante cotizaciones a empresas que suministran productos relacionados con el objeto a contratar en el país y que pueden suministrar los productos con las especificaciones y cuidados especiales que demandan los productos.

Por lo anterior teniendo en cuenta que existen empresas dedicadas al suministro de productos relacionados con el objeto del contrato, se evidencia y facilita la participación de proponentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Yopal - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC"**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el

Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Yopal - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe se debe tener en cuenta sobre la adquisición de los productos que:

¿Quién vende?

Del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios se puede establecer que existen las siguientes empresas clasificadas en el sector:

- **CORDENYLON**
- **SUMINISTROS C Y R**

Que, de conformidad con su constitución, tamaño de la empresa, ubicación, esquemas de producción se encuentran domiciliadas en diferentes partes del país, facilitando la negociación de los proveedores en el mercado y la participación de los oferentes en el proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La entidad en años anteriores ha realizado procesos de contratación por intermedio del SECOP II, se han realizado los respectivos estudios previos para definir el valor económico de los productos a adquirir según como estén en el sector.

Las entidades privadas realizan la adquisición de acuerdo al consumo del producto en el mercado, lo anterior por cuanto a mayor consumo mayor rotación del producto y mayor adquisición del mismo.

Este sector de demanda, comporta una especial atención por parte del establecimiento, ya que se requiere **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".**

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Yopal – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO

2022	01-2024	Minima cuantía	CORDENYLON S. A. S	$ 18.090.000	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA ELEMENTOS DE REPOSTERIA PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL-INPEC"
2023	02-2024	Minima cuantía	CORDENYLON S. A. S	$ 13.354.375	EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO NYLON PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS TEJIDAS (CHINCHORROS) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL – INPEC
2024	01-2024	Minima cuantía	CORDENYLON S.A.S	$ 23,424,600	"EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO NYLON PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS TEJIDAS (CHINCHORROS) DE LA CARCEL DE MEDIA DE YOPAL – INPEC"

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	CARCEL DE POPAYAN	MC 010-2022	Contratar la adquisición de hilos, aglomerados y productos químicos para su respectiva comercialización en el Almacén-Expendio, de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY	ALMACENES RÓMULO MONTES SAS	$ 46.191.600
2019	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA	10 DE 2019	SUMINISTRO DE HILOS DE NYLON PARA EL EPMSC NEIVA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	$ 22.751.250
2018	INPEC ARAUCA	MIN-401-026-2018	COMPRA DE MATERIALES DE TRABAJO NAYLON PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL ALMACÉN EXPENDIO DEL EPMSC DE ARAUCA	CORDENAYLON	$ 77.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- CORDENYLON

- SUMINISTROS C Y R

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

No	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO PONDERADO
1	NYLON	Cono de Nylon 9*2 900 Gr de diferentes Colores	Cono 900 Gr	$ 50.700	$ 51.000	$ 50.850
2	NYLON	Cono de Manijera # 15 450 Gr de diferentes Colores	Cono 450 Gr	$ 31,600	$ 32.000	$ 31.800

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC".** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($Valor cotización 1 + Valor cotización 2) /2 = $ Valor promedio.

No	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	NYLON	Cono de Nylon 9*2 900 Gr de diferentes Colores	Cono 900 Gr	305	$ 50.850	$ 15.509.250
2	NYLON	Cono de Manijera # 15 450 Gr de diferentes Colores	Cono 450 Gr	122	$ 31.800	$ 3.879.600
TOTAL						$ 19.388.850

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($19.388.850),** por **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS (CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC"**, de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 8024** de fecha **29 de octubre de 2024**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-153** INPEC- **EPC YOPAL**, DEPENDENCIA **12-08-00-153** INPEC - **EPC YOPAL - GESTION**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**, FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRABAJO (NYLON) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANÍAS TEJIDAS**

(CHINCHORROS) EN LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL – INPEC", Expedido por **Responsable Presupuesto** INPEC **CPMS YOPAL.**, por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($19.388.850)**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2024**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y acta de Inicio, por parte del Área de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir, materias primas e insumos , previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **Yopal, Kilometro 12 Vía Yopal - Aguazul, en el Almacén del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Yopal INPEC.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **Yopal, Kilómetro 12 Vía Yopal - Aguazul, Establecimiento Penitenciario y Carcelario Yopal INPEC.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones para con el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Yopal a los tres (03) días hábiles siguientes según requerimiento.
e) Los elementos deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
f) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Yopal por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Responsable de Sección de expendio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada
k) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato
l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal esta procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
m) Los productos deben presentar excelentes condiciones de calidad, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta

En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y caracteristicas técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
m) Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008 (propuesta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones, teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
n) No presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.

o) Cuando se advierta que los elementos que oferte el proponente en la propuesta técnica y económica no tengan el registro sanitario INVIMA para la fabricación, importación, distribución y venta de productos objeto de la presente invitación pública. s) Cuando el oferente no cumpla con requisito técnico mínimo de la experiencia.
p) Si la oferta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias exigidas.
q) Cuando se solicite la ficha técnica y la misma no sea fiel reflejo de las condiciones técnicas exigidas.
r) Cuando el oferente tenga incumplimientos contractuales.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la Carcelario Nit. 844000729-2 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad y correcto funcionamiento naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del establecimiento Penitenciario y
de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **RESPONSABLE PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS DE CPMS YOPAL** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG CONDE AVILEZ DIEGO FERNANDO
Responsable Proyecto Productivo Artesanías
CPMS Yopal

Aprobado por: Capitán ® Edgar Merchán Rincón/ Director CPMSYOP
Revisado por: Camilo Andrés Gómez Urrea/ Gestión Contractual
Elaborado por: DG Conde Avilez Diego Fernando / Responsable Proyecto Productivo Artesanias
Fecha de elaboración: 29/10/2024